



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA. San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil diez.

El presente Juicio de Cuentas N° .C.I. 029-2008, ha sido promovido en contra de los señores: **Juan García Melara**, Alcalde Municipal, **Oscar Abel Mejía Mena**, Síndico Municipal; **Jaime Pascual Alas Leiva**, **Gilberto Antonio Contreras González**, **José Matías Tejada López**, **Jaime Iván Guzmán Sosa**, **Mario de Jesús Palma Alfaro**, **Guadalupe Aldana Flores**, Regidores del primero al sexto respectivamente, quienes actuaron en la Municipalidad de **El Paisnal, Departamento de San Salvador**, durante el periodo comprendido del **uno de abril de dos mil cuatro al treinta de abril de dos mil seis**,

Han intervenido en esta Instancia los señores: **Juan García Melara**, **Oscar Abel Mejía Mena**, **Jaime Pascual Alas Leiva**, **Gilberto Antonio Contreras González**, **José Matías Tejada López**, **Jaime Iván Guzmán Sosa**, **Mario de Jesús Palma Alfaro**, **Guadalupe Aldana Flores**, por derecho propio; y la Licenciada **Ana Ruth Martínez Guzmán**, en calidad de Agente Auxiliar en Representación del Fiscal General de la República.

LEIDOS LOS AUTOS; Y

CONSIDERANDO:

I.-) A las nueve horas y quince minutos del día veinticinco de febrero de dos mil nueve, esta Cámara emitió la resolución, donde se tuvo por recibido el Informe de Examen Especial de Ingresos, Egresos y proyectos, realizado a la **Alcaldía Municipal de El Paisnal**, Departamento de **San Salvador**, durante el periodo comprendido del **uno de abril de dos mil cuatro al treinta de abril de dos mil seis**, practicado por la Dirección de Auditoría Dos Sector Municipal de esta Corte de Cuentas, con tres hallazgos, procedente de la Unidad Receptora y Distribuidora de Informes de Auditoría de esta Institución, contenidos en el expediente número **029-2008** Según consta a fs. 32 del presente juicio, la cual fue notificada al Fiscal General de la República, según consta a fs. 33. así mismo de conformidad a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55, 66 Inciso 1º y 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación con el Art. 4 del Reglamento para la Remisión de Informes de Auditoría a las Cámaras de Primera Instancia, a las quince horas y veinte minutos del día once de marzo de dos mil nueve, esta Cámara procedió a iniciar el juicio de Cuentas con la elaboración el Pliego de Reparos Número **C.I. 029-2008**, agregado de **fs. 34 a fs. 36**, **contra los tres hallazgos contenidos en el Informe de Examen Especial de Ingresos, egresos y proyectos, reparos que se describen así: REPARO NÚMERO UNO (Responsabilidad Administrativa) Según Hallazgo número 1. Los manejadores de fondos no rindieron fianza.** Comprobándose que el Tesorero y el Encargado del Fondo Circulante no rindieron fianza a satisfacción del Concejo Municipal. Originando **responsabilidad administrativa**, de conformidad con los Artículos 53, 54, que será sancionada con multa si así correspondiere atendiendo lo establecido en el Art. 107,



todos de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por contravención al Art. 97 del Código Municipal y el Art. 104 de la Ley de Corte de Cuentas de la República, Si en el desarrollo del presente proceso no presentan las pruebas fehacientes que desvanezcan este reparo serán responsables los señores: **Juan García Melara**, Alcalde Municipal, **Oscar Abel Mejía Mena**, Síndico Municipal; **Jaime Pascual Alas Leiva**, **Gilberto Antonio Contreras González**, **José Matías Tejada López**, **Jaime Iván Guzmán Sosa**, **Mario de Jesús Palma Alfaro**, **Guadalupe Aldana Flores**, Regidores del primero al sexto respectivamente. **REPARO NÚMERO DOS(Responsabilidad Administrativa)** Según hallazgo número 2 titulado: **Falta de Inventario del Activo Fijo**. Se comprobó que en la Municipalidad no se tiene un libro de inventarios para el registro de los bienes Muebles e Inmuebles. Originando **responsabilidad administrativa**, de conformidad con los Artículos 53, 54, que será sancionada con multa si así correspondiere atendiendo lo establecido en el Art. 107, todos de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por contravención al Art. 31 numeral 1 del Código Municipal y el Art. 24 numeral 1, de la Ley de Corte de Cuentas de la República, en relación a La Norma Técnica de Control Interno 3-13, emitida por la misma institución. Si en el desarrollo del presente proceso no presentan las pruebas fehacientes que desvanezcan este reparo serán responsables los señores: **Juan García Melara**, Alcalde Municipal, **Oscar Abel Mejía Mena**, Síndico Municipal; **Jaime Pascual Alas Leiva**, **Gilberto Antonio Contreras González**, **José Matías Tejada López**, **Jaime Iván Guzmán Sosa**, **Mario de Jesús Palma Alfaro**, **Guadalupe Aldana Flores**, Regidores del primero al sexto respectivamente. **REPARO NÚMERO TRES (Responsabilidad Patrimonial y Administrativa)** Según Hallazgo Número 3. Titulado **Partidas de obra contratadas y no ejecutadas, y ejecución de obra sin órdenes de cambio**. La Municipalidad erogó el monto de Once mil setecientos ochenta y dos dólares de Los Estados Unidos de América con setenta y cuatro centavos (\$11,782.74) por obra contratada y no construida por las empresas que ejecutaron proyectos; y efectuó pagos por la cantidad de Once mil doscientos cincuenta y un dólares de Los Estados Unidos de América con setenta y un centavos (\$11,251.71), por incrementos de obra, que no se justifican en órdenes de cambio aprobadas por el Concejo Municipal y sin que se modificaran los contratos de ejecución de los proyectos, tal como se detalla a continuación: A)"Proyecto Tanque de almacenamiento Agua Potable 60 m³ Comunidad Santa Emilia" PARTIDA Tensor y Viga intermedia OBRA CONTRATADA 5.40 m³ OBRA MEDIDA 1.32 m³ OBRA NO EJECUTADA 4.08 m³. PRECIO UNITARIO \$ 588.45. MONTO \$2,400.88. PARTIDA Piso de Baldosa. OBRA CONTRATADA 19.63 m² OBRA MEDIDA 0.00 m² . OBRA NO EJECUTADA 19.63 m² PRECIO UNITARIO \$ 26.70. MONTO \$524.13 **Monto Cuestionado con Responsabilidad Patrimonial \$2,925.01. B).- "Proyecto Concreteado superficie terminada de Calle Principal del Caserío San Diego" Partidas de obras contratadas y no ejecutadas. PARTIDA Relleno material selecto. OBRA CONTRATADA 273.00 m³. OBRA MEDIDA 210.00 m³ OBRA NO EJECUTADA 63.00 m³ PRECIO UNITARIO \$ 18.60. MONTO \$1,171.80 PARTIDA Relleno Suelo Cemento OBRA CONTRATADA. 234.00 m³ OBRA MEDIDA. 210.00 m³ OBRA NO EJECUTADA. 24.00 m³ PRECIO UNITARIO. \$36.50. MONTO. \$ 876.00. **Monto Cuestionado Responsabilidad con Patrimonial \$2,047.80. C) "Proyecto Tanque de Almacenamiento de agua potable de 120 m³, Cantón Potrero Grande": PARTIDA Piso de****



Baldosa en Cubierta de Losa. OBRA CONTRATADA 33.17 m² OBRA MEDIDA. 0.00 m²
OBRA NO EJECUTADA. 33.17 m² PRECIO UNITARIO. \$24.78. MONTO \$821.96.
PARTIDA Tapadera Caja de Conexión Tanque. OBRA CONTRATADA 1.00. OBRA
MEDIDA 0.00. OBRA NO EJECUTADA. 1.00. PRECIO UNITARIO. \$218.59. MONTO
\$218.59. Monto Cuestionado con Responsabilidad Patrimonial \$1,040.55. Ejecución de obras
sin ordenes de cambio. PARTIDA. Losa Cubierta tanque OBRA CONTRATADA. 4.33 m³
OBRA MEDIDA 5.88 m³ OBRA NO CONTRATADA 1.55 m³ .PRECIO UNITARIO.
\$1,007.25. Monto \$ 1,561.24, que origina responsabilidad Administrativa. Proyecto
Concreteado Calle Principal Comunidad La Fe"; PARTIDA Relleno con Material Selecto.
OBRA CONTRATADA. 436.80 m² OBRA MEDIDA 360.00m³ OBRA NO EJECUTADA.
76.80 m³ . \$25.54. MONTO: \$ 1,961.48. Total Cuestionado con Responsabilidad Patrimonial
\$1,961.48. Ejecución de obra sin órdenes de cambio: PARTIDA Cordón Cuneta. OBRA
CANCELADA 600.00ml. OBRA MEDIDA 614.85 ml . OBRA NO CONTRATADA 14.85ml.
PRECIOUNITARIO \$11.10. MONTO \$164.84. PARTIDA Concreteado OBRA
CONTRATADA 1,800.00 m² OBRA MEDIDA 2,249.29 m² OBRA NO CONTRATADA 449.29
m² PRECIO UNITARIO: \$ 17.27. MONTO \$7,759.24. TOTAL: \$7,924.08, que origina
Responsabilidad Administrativa. E) Proyecto Sistema de Abastecimiento de Agua
Potable Cantón El Tronador" PARTIDA Instalación Tubería de HoGo 3" OBRA
CONTRATADA 3,059.21 ml OBRA MEDIDA 3,018.50 ml. OBRA NO EJECUTADA 40.71 ml.
PRECIO UNITARIO \$14.55. MONTO \$592.33. PARTIDA Instalación Tubería de HoGo 1
1/2" OBRA CONTRATADA 3,726.37 ml. OBRA MEDIDA 3,700.00 ml. OBRA NO
EJECUTADA 26.37 ml. PRECIO UNITARIO \$6.85. MONTO \$180.64. PARTIDA : Tanque
de Almacenamiento 40.0 m³ Losa Inferior de Tanque: OBRA CONTRATADA 17.50 m³
OBRA MEDIDA 4.00 m³ OBRA NO EJECUTADA.13.50m³ PRECIO UNITARIO
S/ESTIMACIÓN \$37.45. MONTO \$556.14..... PARTIDA Emplantillado de piedra cuarta:
OBRA CONTRATADA 17.50 m³. OBRA MEDIDA 4.00 m³. OBRA NO EJECUTADA 13.50
m³ PRECIO UNITARIO: \$7.49 . MONTO \$ 101.12..... PARTIDA Losa superior de Tanque:
OBRA CONTRATADA 17.50 m³ OBRA MEDIDA 4.00 m³ OBRA NO EJECUTADA 13.50m³
PRECIO UNITARIO. \$31.15 MONTO \$ 430.53..... PARTIDA Válvula Ho Fo 2" OBRA
CONTRATADA 2.00. OBRA MEDIDA 1.00 OBRA NO EJECUTADA 1.00 U PRECIO
UNITARIO \$281.79. Monto \$281.79PARTIDA Tanque de Almacenamiento 60.0 m³
Losa Inferior Tanque. OBRA CONTRATADA 19.95 m³ OBRA MEDIDA 5.10m³ OBRA NO
EJECUTADA 14.85 m³ PRECIO UNITARIO \$37.45. monto \$556.14. PARTIDA
Emplantillado de Piedra Cuarta OBRA CONTRATADA 19.95 m³ OBRA MEDIDA 5.10m³
OBRA NO EJECUTADA 14.85 m³ PRECIO UNITARIO \$ 7.49. MONTO \$111.23.....
PARTIDA Losa Superior Tanque OBRA CONTRATADA 19.95 m³ OBRA MEDIDA 5.10m³
. OBRA NO EJECUTADA 14.85m³ PRECIO UNITARIO \$ 31.15. MONTO \$462.58
.....PARTIDA Válvula HoFo 2" OBRA CONTRATADA 2.00u OBRA MEDIDA 1.00u
OBRA NO EJECUTADA 1.00 u PRECIO UNITARIO \$281.79. MONTO \$281.79..... Obras de
protección PARTIDA: Cerca de poste de concreto y malla ciclón OBRA CONTRATADA
133.20 ml OBRA MEDIDA 12 1.65 ml. OBRA NO EJECUTADA 11.55 ml. PRECIO



UNITARIO \$14.14. MONTO \$163.32. **PARTIDA Portón doble hoja:** OBRA CONTRATADA 21.60m² OBRA MEDIDA 19.41 m² OBRA NO EJECUTADA 2.19m² PRECIO UNITARI \$68.88. MONTO \$ 150.85. TOTAL: \$3,807.90. *Responsabilidad Patrimonial en relación al literal E): Tres mil ochocientos siete dólares de Los Estados Unidos de América con noventa centavos (\$3,807.90) Ejecución de obra sin órdenes de cambio* **PARTIDA Tubería de Ho Go 2" OBRA CONTRATADA 4,613.37 ml OBRA MEDIDA 4,803. 10 ml. OBRA NO EJECUTADA 189. 73 ml. PRECIO UNITARIO \$9.31. MONTO \$ 1,766.39.** Las deficiencias ocasionaron que se erogara la cantidad de Once mil setecientos ochenta y dos dólares de Los Estados Unidos de América con setenta y cuatro centavos (\$11,782.74) por obra contratada y no ejecutada, y que se erogara indebidamente la cantidad de Once mil doscientos cincuenta y un dólares de Los Estados Unidos de América con setenta y un centavos \$11,251.71, por ejecución de obra no contratada sin orden de cambio. Originando responsabilidad **patrimonial y Administrativa** de conformidad con los Arts. 54 y 55 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por contravención al **Art. 18 Inciso 4, Arts. 82, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Art. 12 inciso último del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.** La responsabilidad patrimonial es por la cantidad de Once mil setecientos ochenta y dos dólares de Los Estados Unidos de América con setenta y cuatro centavos (\$11,782.74), cantidad por la que deberán responder en forma conjunta los señores: **Juan García Melara**, Alcalde Municipal, **Oscar Abel Mejía Mena**, Síndico Municipal; **Jaime Pascual Alas Leiva**, **Gilberto Antonio Contreras González**, **José Matías Tejada López**, **Jaime Iván Guzmán Sosa**, **Mario de Jesús Palma Alfaro**, **Guadalupe Aldana Flores**, Regidores del primero al sexto respectivamente, si en el desarrollo del presente juicio de cuentas no presentan las pruebas que desvirtúen este hallazgo. La responsabilidad administrativa será sancionada con multa si así correspondiere, atendiendo lo establecido en al Artículo 107 de la Ley de la Corte de Cuentas, contra las mismas personas. El Pliego de Reparos antes relacionado, agregado de folios 34 a folios 36, fue notificado al Fiscal General de la República, según consta a fs. 37 y a los servidores actuantes, quienes quedaron debidamente emplazados, según consta de fs. 38 a fs 45 del presente proceso, concediéndole el plazo de quince días hábiles posteriores al emplazamiento para que contestaran el Pliego de Reparos, y ejercieran el derecho de defensa de conformidad con lo establecido en los Arts. 67 y 68 ambos de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II) A FS. 46 se encuentra agregado el escrito suscrito por la Licenciada **Ana Ruth Martínez Guzmán**, mostrándose parte en el presente Juicio de Cuentas, en su calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República; personería que es legítima y suficiente, según credencial que se encuentra agregada a folios 47, suscrita por la Licda. **Adela Sarabia** Directora de la Defensa de los Intereses del Estado, y Certificación de la resolución número cinco de fecha veintiocho de agosto de dos mil ocho, agregado a fs. 48, suscrito por el Licenciado **Aquiles Roberto Parada Viscarra**, Secretario General, ambos de la Fiscalía General de la República, donde la facultan para que intervenga en el presente proceso, por lo que por auto agregado a fs. 50, se



admitió dicho escrito y se le tuvo por parte en el presente Juicio de Cuentas, todo de conformidad con el Art. 66 Inciso Segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de La República.

III- Al hacer uso del derecho de defensa al contestar el Pliego de Reparos, base legal del presente proceso los servidores actuantes: **Juan García Melara, Oscar Abel Mejía Mena, Jaime Pascual Alas Leiva, Gilberto Antonio Contreras González, José Matías Tejada López, Jaime Iván Guzmán Sosa, Mario de Jesús Palma Alfaro, Guadalupe Aldana Flores**, en su escrito agregado a fs., 49 manifestaron que por medio de la presente queremos referirnos al pliego de reparos numero C.I. 029-2008 en el cual ,haciendo uso de nuestra legitima defensa solicitamos humildemente se nos conceda una remediación de los proyectos relacionados en el pliego pues a nuestro juicio los volúmenes encontrados según los auditores asignados no concuerdan con los que esta municipalidad maneja y en su momento se mandó explicación con cuadros técnicos de obra ejecutada y fotografías como evidencia.

IV- Esta Cámara por resolución de fs. 50, tuvo por admitido el escrito antes relacionado y se le tuvo por parte en el carácter que comparecieron los señores: **Juan García Melara, Oscar Abel Mejía Mena, Jaime Pascual Alas Leiva, Gilberto Antonio Contreras González, José Matías Tejada López, Jaime Iván Guzmán Sosa, Mario de Jesús Palma Alfaro, Guadalupe Aldana Flores**, quienes contestaron en los términos expuestos el Pliego de Reparos Número C.I. 029-2008, así mismo en relación a lo solicitado por los servidores actuantes referente a que se realizara remediación en los proyectos a) *Tanque de Almacenamiento Agua Potable 60 m³ Comunidad Santa Emilia* b) *Concreteado, Superficie Terminada de Calle Principal del Caserío San Diego* c) *Tanque de Almacenamiento de Agua Potable de 120 M3, Cantón Potrero Grande.* d) *Concreteado Calle Principal Comunidad La Fe.* E) *Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Cantón El Tronador*, contenidos en el reparo numero tres hallazgo número tres, esta cámara en el mismo auto resolvió ha lugar la petición de los servidores actuantes y ordenó que se practicara el peritaje correspondiente. Por lo que esta cámara por auto agregado a fs. 55 señaló los días uno dos y tres de septiembre del presente año para realizar la diligencia solicitada por los servidores actuantes, citándose para dicha diligencia a las partes de conformidad al Art. 368 del Código de Procedimientos Civiles. De fs. 66 a fs. 75, se encuentra agregado el informe pericial emitido por la Arquitecta Rommy Carolina Perla de Monzón, quien manifestó: En atención al Pliego de reparos No. JC.C.1.029-2008, basado en el informe de Examen Especial de Ingresos y Egresos y Proyectos, efectuado a la Municipalidad de El Paisnal, Departamento de San Salvador, correspondiente al periodo del uno de abril de dos mil cuatro al treinta de abril de dos mil seis; específicamente para la inspección de los proyectos contenidos en los reparos número tres, de los proyectos: 1.- "Proyecto Tanque de almacenamiento Agua Potable 60 m³ Comunidad Santa Emilia"; 2.- "Proyecto Concreteado superficie terminada de Calle Principal del Caserío San Diego"; 3.- "Proyecto Tanque de Almacenamiento de agua potable de 120 m³, Cantón Potrero Grande"; 4.- "Proyecto Concreteado Calle Principal Comunidad La Fe"; 5.- "Proyecto Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Cantón El Tronador";



Presento a ustedes el informe correspondiente, sometiendo a su consideración las observaciones técnicas de las obras examinadas. *Limitantes del Peritaje* Algunas partidas cuestionadas están enterradas, por lo que solo se pueden hacer exploraciones puntuales para verificar las dimensiones. Los Informes de supervisión y las bitácoras no reflejan los cambios realizados en el proyecto. La inversión realizada por la municipalidad solo es un porcentaje del valor total del proyecto. Los procedimientos realizados para ésta inspección fueron los siguientes **ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN**. A. Revisión de la documentación contenida en los expedientes de los proyectos B. Visita de Campo y verificación de las obras ejecutadas para determinar las cantidades de obra y materiales empleados, determinación y Cuantificación de diferenciales de materiales y Obra realizada. **CONCLUSION GENERAL. REPARO NÚMERO TRES (Responsabilidad Patrimonial y Administrativa) I. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN. PARTIDAS DE OBRA CONTRATADAS Y NO EJECUTADAS, Y EJECUCIÓN DE OBRA SIN ÓRDENES DE CAMBIO:** la municipalidad erogó el monto de Once mil setecientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cuatro centavos (\$11,782.74) por obra contratada y no construida por las empresas que ejecutaron proyectos; y efectuó pagos por la cantidad de Once mil doscientos cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de América con setenta y un centavos (\$11,251.71), por incrementos de obra, que no se justifican en órdenes de cambio aprobadas por el Concejo Municipal y sin que se modificaran los contratos de ejecución de los proyectos. Desglosado de la siguiente manera: *a.- Revisión de la documentación contenida en los expedientes de los Proyectos* 1.- "Proyecto Tanque de almacenamiento Agua Potable 60 m³ Comunidad Santa Emilia" PARTIDA Tensor y Viga intermedia OBRA CONTRATADA 5.40 m³ OBRA MEDIDA 1.32 m³ DIFERENCIA 4.08 m³ PRECIO UNITARIO S/ESTIMACIÓN \$ 588.45 CANTIDAD FINAL \$2,400.88 PARTIDA Piso de Baldosa. OBRA CONTRATADA 19.63 m² OBRA MEDIDA 0.00 m² DIFERENCIA 19.63 m² PRECIO UNITARIO S/ESTIMACIÓN \$ 26.70 CANTIDAD FINAL \$524.13 **Monto Cuestionado Responsabilidad Patrimonial \$2,925.01.** 2.- "Proyecto Concreteado superficie terminada de Calle Principal del Caserío San Diego" PARTIDA Relleno material selecto OBRA CONTRATADA 273.00 m³ OBRA MEDIDA 210.00 m³ DIFERENCIA 63.00 m³ PRECIO UNITARIO S/ESTIMACIÓN \$18.60 CANTIDAD FINAL \$1,171.80 PARTIDA Relleno Suelo Cemento OBRA CONTRATADA 234.00 m³ OBRA MEDIDA 210.00 m³ DIFERENCIA 24.00m³ PRECIO UNITARIO S/ESTIMACIÓN \$36.50 CANTIDAD FINAL \$876.00. **Monto Cuestionado Responsabilidad Patrimonial \$2,047.80.** 3.- "Proyecto Tanque de Almacenamiento de agua potable de 120 m³, Cantón Potrero Grande" PARTIDA Piso de Baldosa en Cubierta de Losa. OBRA CONTRATADA 33.17 m² OBRA MEDIDA 0.00 m² DIFERENCIA 33.17 m² PRECIO UNITARIO S/ESTIMACIÓN \$24.78 CANTIDAD FINAL \$821.96 PARTIDA Tapadera Caja de Conexión Tanque OBRA CONTRATADA 1.00 U OBRA MEDIDA 0.00 U DIFERENCIA 1.00U PRECIO UNITARIO S/ESTIMACIÓN \$218.59 CANTIDAD FINAL \$218.59 **Monto Cuestionado Responsabilidad Patrimonial \$1,040.55.** 4.- "Proyecto Concreteado Calle Principal Comunidad La Fe"; PARTIDA Relleno con Material Selecto OBRA CONTRATADA 436.80 m² OBRA MEDIDA 360.00 m² DIFERENCIA 76.80 m² PRECIO UNITARIO S/ESTIMACIÓN \$25.54. CANTIDAD FINAL \$ 1,961.48 **Monto**



Cuestionado Responsabilidad Patrimonial \$1,961.48 5.- "Proyecto Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Cantón El Tronador" PARTIDA Instalación Tubería de HoGo 3"OBRA CONTRATADA 3,059.21 ml OBRA MEDIDA 3,018.50 ml DIFERENCIA 40.71 mi PRECIO UNITARIO S/ESTIMACIÓN \$14.55. CANTIDAD FINAL \$592.33 PARTIDA Instalación Tubería de HoGo 1 1/2" OBRA CONTRATADA 3,726.37 ml OBRA MEDIDA 3,700.00 ml DIFERENCIA 26.37 ml PRECIO UNITARIO S/ESTIMACIÓN \$6.85 CANTIDAD FINAL \$180.64. PARTIDA : Tanque de Almacenamiento 40.0 ni³ Losa Inferior de Tanque OBRA CONTRATADA 17.50 m³ OBRA MEDIDA 4.00 m³ DIFERENCIA 13.50m³ PRECIO UNITARIO S/ESTIMACIÓN \$37.45 CANTIDAD FINAL \$556.14..... PARTIDA Emplantillado de piedra cuarta OBRA CONTRATADA 17.50 m³ OBRA MEDIDA 4.00 m³ DIFERENCIA 13.50 m³ PRECIO UNITARIO S/ESTIMACIÓN \$7.49 CANTIDAD FINAL \$101.12..... PARTIDA Losa superior de Tanque OBRA CONTRATADA 17.50 m³ OBRA MEDIDA 4.00 m³ DIFERENCIA 13.50m³ PRECIO UNITARIO S/ESTIMACIÓN \$31.15 CANTIDAD FINAL \$462.58..... PARTIDA Válvula Ho Fo 2" OBRA CONTRATADA 02.00 U OBRA MEDIDA 1.00 U DIFERENCIA 1.00 U PRECIO UNITARIO S/ESTIMACIÓN \$281.79 CANTIDAD FINAL \$281.79PARTIDA Tanque de Almacenamiento 60.0 m³ Losa Inferior Tanque OBRA CONTRATADA 19.95 m³ OBRA MEDIDA 5.10m³ DIFERENCIA 14.85 m³ PRECIO UNITARIO S/ESTIMACIÓN \$37.4. CANTIDAD FINAL \$ 556.14 PARTIDA Emplantillado de Piedra Cuarta OBRA CONTRATADA 19.95 m³ OBRA MEDIDA 5.10m³ DIFERENCIA 14.85 m³ PRECIO UNITARIO S/ESTIMACIÓN \$7.49 CANTIDAD FINAL \$111.23. PARTIDA Losa Superior Tanque OBRA CONTRATADA 19.95 m³ OBRA MEDIDA 5.10m³ DIFERENCIA 14.85m³ PRECIO UNITARIO S/ESTIMACIÓN \$ 31.15 CANTIDAD FINAL \$ 462.58PARTIDA Válvula HoFo 2" OBRA CONTRATADA 02.00 U OBRA MEDIDA 1.00 U DIFERENCIA 1.00 U. PRECIO UNITARIO S/ESTIMACIÓN \$281.79 CANTIDAD FINAL \$ 281.79..... Obras de protección PARTIDA: Cerca de poste de concreto y malla ciclón OBRA CONTRATADA 133.20 ml OBRA MEDIDA 12 1.65 ml DIFERENCIA 11. 55 ml PRECIO UNITARIO S/ESTIMACIÓN \$14.14 CANTIDAD FINAL \$163.32. PARTIDA Portón doble hoja OBRA CONTRATADA 21.60m² OBRA MEDIDA 19.41 m² DIFERENCIA 2.19m² PRECIO UNITARIO S/ESTIMACIÓN \$ 68.88. CANTIDAD FINAL \$ 150.85 Monto Cuestionado Responsabilidad Patrimonial \$1,040.55. Ejecución de obra sin órdenes de cambio 3.- "Proyecto Tanque de Almacenamiento de agua potable de 120 m³, Cantón Potrero Grande" PARTIDA. Losa Cubierta tanque OBRA CONTRATADA 4.33 m³ OBRA MEDIDA 5.88 m³ DIFERENCIA 1.55 m³ PRECIO UNITARIO S/ESTIMACION 1,007.25. CANTIDAD FINAL. \$ 1,561.24 Monto Responsabilidad Administrativa \$1,561.2. Proyecto Concreteado Calle Principal Comunidad La Fe PARTIDA Cordón Cuneta OBRA CONTRATADA 600.00ml OBRA MEDIDA 614.85 ml DIFERENCIA 14.85ml. PRECIOUNITARIO S/ESTIMACION FINAL \$ 11.10 CANTIDAD FINAL \$ 164.84. 4.- "Proyecto Concreteado Calle Principal Comunidad La Fe"; PARTIDA Concreteado OBRA CONTRATADA 1,800.00 m² OBRA MEDIDA 2,249.29 m² DIFERENCIA 449.29 m² PRECIO UNITARIO S/ESTIMACION: \$ 17.27 CANTIDAD FINAL \$7,759.24. Monto cuestionado Responsabilidad Administrativa \$7,924.08.

5.- "Proyecto Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Cantón El Tronador"
PARTIDA Tubería de Ho Go 2" OBRA CONTRATADA 4,613.37 ml. OBRA MEDIDA 4,803.
 10 ml. DIFERENCIA 189. 73 ml. PRECIO UNITARIOS/ESTIMACION \$9.31 CANTIDAD
 FINAL \$ 1,766.39 **Monto Responsabilidad Administrativa \$ 1,766.39.** B. Visita de Campo y
 verificación de las obras ejecutadas para determinar las cantidades de obra y materiales empleados,
 determinación y Cuantificación de diferenciales de materiales y Obra realizada. Se realizó la
 verificación y medición de las obras indicadas en las Carpetas Técnicas que presentaron los
 cuentadantes de la Alcaldía Municipal de El Paisnal, obteniéndose los siguientes resultados:
 1."Proyecto Tanque de almacenamiento Agua Potable 60 m³". Comunidad Santa Emilia"
 descripción de partidas: **PARTIDA Tensor y Viga intermedia.** Unidad de medida m³, Precio
 unitario \$ 588.45 Cantidad según facturas 5.40, Cantidad según reparo 1.32 m³ Cantidad
 según peritaje 4.60. Diferencia según peritaje 0.80. Monto \$470.76. **PARTIDA: Piso de Baldosa**
 Unidad de medida m³ Precio unitario \$26.70, Cantidad según facturas 19.63 Cantidad según reparo
 0.00 Cantidad según peritaje 0.00. Diferencia según peritaje 19.63. Monto \$ 524. **Total \$994.**
88 2. "Proyecto Concreteado superficie terminada de Calle Principal del Caserío San Diego"
PARTIDA relleno material selecto. Unidad de medida m³, Precio unitario \$18.60. Cantidad
 según facturas 273.00. Cantidad según reparo 210.00. Cantidad según peritaje 315.00. Diferencia
 según peritaje 0.00 Monto. \$0.0. **PARTIDA: Relleno Suelo Cemento.** Unidad de medida m³.
 Precio unitario \$36.50 Cantidad según facturas 234.00 Cantidad según reparo 210.00 Cantidad
 según peritaje 315.00. Diferencia según peritaje: 0.0 . Monto 0.0 3.- "Proyecto Tanque de
 Almacenamiento de agua potable de 120 m³, Cantón Potrero Grande" **PARTIDA. Piso de**
Baldosa en Cubierta de Losa. Unidad de medida m² Precio unitario \$ 24.78 Cantidad según
 facturas 33.17 Cantidad según reparo: 0.0 Cantidad según peritaje 0.0 Diferencia según peritaje.
 33.17 Monto \$821.96. **PARTIDA. Tapadera Caja de Conexión Tanque** Unidad de medida m²
 Precio unitario \$218.59 Cantidad según facturas 1.00 Cantidad según reparo 0.0 Cantidad según
 peritaje 0.0 Diferencia según peritaje 1.00. Monto \$ 218.51. **TOTAL \$1,040.55** 4.- "Proyecto
 Concreteado Calle Principal Comunidad La Fe" **PARTIDA Relleno con Material Selecto**
 Unidad de medida m² Precio unitario \$25.54 Cantidad según facturas 436.80 Cantidad según
 reparo 360.00 Cantidad según peritaje 400.83 Diferencia según peritaje 35.97 Monto \$918.67
TOTAL \$918.67. 5.- "Proyecto Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Cantón El
 Tronador" Este proyecto fue financiado por la Fundación CORDES, UCRES, ACUDE, FISDL y
 la Alcaldía Municipal del Paisnal, cancelando la ejecución del proyecto de la siguiente manera:
 ESTIMACIÓN No Anticipo MONTO \$ 61,998.69 CANCELADO POR Alcaldía Municipal de El
 Paisnal ESTIMACIÓN No 1 MONTO \$ 19,872.75 CANCELADO POR Alcaldía Municipal de El
 Paisnal ESTIMACIÓN No 2 MONTO \$ 34,996.52. CANCELADO POR ACUDE ayuntamiento
 de Valencia/ F CORDES. ESTIMACIÓN No 3 MONTO \$ 36,698.21 CANCELADO POR
 Alcaldía Municipal de El Paisnal. ESTIMACIÓN No 4 MONTO \$ 21,577.1 4. CANCELADO
 POR Fundación CORDES. ESTIMACIÓN No 5 MONTO \$ 6,571.31. CANCELADO POR
 Fundación CORDES ESTIMACIÓN No 6 MONTO \$ 21,048.32 CANCELADO POR
 Fundación CORDES ESTIMACIÓN No 7 MONTO \$ 19,183.65 CANCELADO POR La
 Alcaldía Municipal de El Paisnal. ESTIMACIÓN No 8 MONTO \$ 27,387.79 CANCELADO



POR: la Alcaldía Municipal de El Paisnal. El Monto invertido por la Alcaldía Municipal de El Paisnal es de \$165,141.09 en la ejecución del proyecto, cancelando el anticipo y las Estimaciones 1, 3, 7 y 8, del costo total del proyecto \$249,334.38; por lo que no es posible establecer cuales son las obras que corresponden a lo invertido por la municipalidad y cuales a las fundaciones cooperantes, y la observación patrimonial para este proyecto tendría que distribuirse entre las entidades que participaron ya que los fondos no ingresaron a la cuenta de la Alcaldía. Se considera que por la forma en como se cancelaron las estimaciones en este peritaje no se puede establecer objetivamente una verificación de las obras cuestionadas en el presente reparo para este proyecto en particular. Se realizó inspección y medición de los primeros cuatro proyectos, presentando en fotografías las condiciones en que se encontraban las obras verificadas: Los proyectos fueron realizados con el monto según contrato, y los cambios en aumento y disminución de obra no incurrieron en gastos adicionales a los establecidos en el mismo, siendo la observación señalada por el técnico de tipo administrativa, por no haber gestionado y legalizado los cambios en las cantidades finales de obra.

II. CONCLUSIÓN GENERAL REPARO TRES Responsabilidad Patrimonial 1.- Proyecto Tanque de almacenamiento Agua Potable 60 m³ Comunidad Santa Emilia Según peritaje \$ 994.88 Según Auditoria \$2,925.01 2.- Proyecto **Concreteado superficie terminada de Calle Principal del Caserío San Diego.** Según peritaje \$0.00. Según Auditoria \$2,047.80 3.- Proyecto Tanque de Almacenamiento de agua potable de 120 m³, Cantón Potrero Grande Según peritaje \$ 1,040.55 Según Auditoria \$ 1,040.55. 4.- Proyecto **Concreteado Calle Principal Comunidad La Fe** Según peritaje \$ 918.67 Según Auditoria \$ 1,961.485.- Proyecto **Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Cantón El Tronador:** Según peritaje No se midió. Según Auditoria \$ 3,807.90. El monto invertido por la Alcaldía Municipal de El Paisnal es de \$165,141.09 en la ejecución del proyecto, cancelando el anticipo y las Estimaciones 1, 3, 7 y 8, del costo total del proyecto \$249,334.38; por lo que no es posible establecer cuales son las obras que corresponden a lo invertido por la municipalidad y cuales a las fundaciones cooperantes, y la observación patrimonial para este proyecto tendría que distribuirse entre las entidades que participaron ya que los fondos no ingresaron a la cuenta de la Alcaldía. En relación a los siguientes proyectos cuestionados por ejecución de obras sin ordenes de cambio: -Proyecto Tanque de Almacenamiento de agua potable de 120 m³, Cantón Potrero Grande. Proyecto Concreteado Calle Principal Comunidad La Fe, - Proyecto Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Cantón El Tronador" No se encontró en el expediente ninguna documentación que hiciera referencia a los cambios en aumento y disminución de obra recomendados por la Supervisión externa y aprobados y legalizados por el Concejo Municipal. Por auto agregado a fs. 89 se tuvo por admitido el Dictamen pericial, emitido por la Arquitecta Perla de Monzón, en el mismo auto, según lo establecido en el Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas, se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República, para que emitiera su opinión en el presente proceso, acto procesal que fue contestado por la Licenciada **Ana Ruth Martínez Guzmán**, según escrito de fs. 92, manifestando lo siguiente: Que se ha notificado la resolución de las quince horas del día doce de noviembre del presente año en la cual se **concede** audiencia a la Fiscalía General de la República, la que evacuó en los siguientes términos: con respecto al **Reparo uno** es una evidente inobservancia de la ley ya que se dispone en la misma que todo funcionario con manejo de fondos debe rendir fianza, por lo que considero que se mantiene, al



igual que el reparo dos ya que se deben a incumplimientos e inobservancias contempladas en el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y para el **Reparo tres**, de conformidad al peritaje realizado y las conclusiones, la responsabilidad administrativa se mantiene y de acuerdo a los proyectos como el del Tanque de almacenamiento agua potable se disminuye hasta por la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS; del proyecto concreteado superficie terminada de calle principal del caserío San Diego se subsana ya que se encuentra sin ninguna cantidad observada por la perito, el proyecto tanque de almacenamiento de agua potable 120 metros cúbicos, cantón potrero grande se mantiene, de conformidad a la auditoría, el proyecto de concreteado calle principal comunidad la fe, también disminuye hasta por la cantidad de NOVECIENTOS DIECIOCHO DOLARES SESENTA Y SIETE CENTAVOS; y el último proyecto que no se midió por lo tanto se mantiene. Por lo antes expuesto OS PIDO: Admitáis el presente escrito: Tengáis por evacuada la audiencia conferida en los términos antes expuestos. Por auto agregado a fs. 93, se tuvo por evacuada en tiempo la audiencia conferida al Fiscal General de la República, acto procesal que fue realizado por la Licda. **Ana Ruth Martínez Guzmán**; y en el párrafo último del mismo auto, de conformidad a lo establecido en el Art. 69 Inciso Tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se ordenó que se emitiera la sentencia de ley correspondiente.

V-) Por todo lo antes expuesto de conformidad con el análisis lógico jurídico efectuado en el desarrollo del presente proceso al escrito y documentación presentada, por los servidores actuantes, la valoración del Informe pericial, argumentos ofrecidos por la Representación Fiscal, esta Cámara para efectos de poder emitir un fallo debidamente justificado y apegado a derecho, considero necesario tomar en cuenta las situaciones siguientes: **REPARO NÚMERO UNO(Responsabilidad Administrativa) Según Hallazgo número 1. Los manejadores de fondos no rindieron fianza.** Comprobándose que el Tesorero y el Encargado del Fondo Circulante no rindieron fianza a satisfacción del Concejo Municipal. En relación a este reparo los servidores actuantes en su escrito agregado a fs. 49 no hicieron ninguna argumentación al respecto ni presentaron las fianzas respectivas de el tesorero y el encargado del fondo circulante, que fueron objeto de esta deficiencia, siendo la prueba el medio determinado por ley para establecer la verdad de un hecho controvertido, así lo dispone el Art. 235 del Código de Procedimientos Civiles, y ante la ausencia de ésta no puede tenerse por desvanecido el señalamiento por lo que se confirma el presente reparo por incumplimiento al Artículo 97 del Código Municipal, que literalmente establece " el Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo, excepto cuando el cargo fuere desempeñado por algún miembro del mismo" siendo procedente condenar al pago de la Responsabilidad administrativa reclamada en el presente reparo consistente en una multa a imponerse en el fallo de esta sentencia, de conformidad a las disposiciones establecidas en los Arts. 54 y 107 de la Ley de la Corte de la República en contra de los señores: **Juan García Melara**, Alcalde Municipal, **Oscar Abel Mejía Mena**, Síndico Municipal; **Jaime Pascual Alas Leiva**, **Gilberto Antonio Contreras González**, **José Matías Tejada López**, **Jaime Iván Guzmán Sosa**, **Mario de Jesús Palma Alfaro**,



Guadalupe Aldana Flores, Regidores del primero al sexto respectivamente **REPARO NÚMERO DOS (Responsabilidad Administrativa)** Según hallazgo número 2 titulado: **Falta de Inventario del Activo Fijo**. Se comprobó que en la Municipalidad no se tiene un libro de inventarios para el registro de los bienes Muebles e Inmuebles. Los Servidores actuantes al ejercer su derecho de defensa, según escrito agregado a fs. 49 no hicieron ninguna argumentación en relación a este reparo ni presentaron pruebas fehacientes que demostraran que la municipalidad cuenta con el libro de inventarios para el registro de los bienes muebles e inmuebles, siendo la prueba el medio determinado por ley para establecer la verdad de un hecho controvertido, así lo dispone el Art. 235 del Código de Procedimientos Civiles, y ante la ausencia de esta no puede tenerse por desvanecido el señalamiento, por lo que ante la falta de argumentos y pruebas valederas que pudieran desvanecer este reparo es procedente confirmarlo por contravenir las disposiciones del Art. 31, del Código Municipal, que establece: "Son obligaciones del Concejo: 1. Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio y el Art. 24 numeral uno de la Corte de Cuentas de la República en relación a La Norma Técnica de Control Interno 3-13 SISTEMA DE REGISTRO DE BIENES, estipula: "El sistema diseñado para el registro de las existencias de almacén y activos fijos, deberá facilitar la codificación e identificación de su naturaleza, la toma de decisiones para su reposición, utilización, reparación, mantenimiento o descargo" siendo procedente condenar al pago de la responsabilidad administrativa reclamada en el presente reparo consistente en una multa a imponerse en el fallo de esta sentencia, de conformidad a las disposiciones establecidas en los Arts. 54 y 107 de la Ley de la Corte de la República en contra de los señores: **Juan García Melara**, Alcalde Municipal, **Oscar Abel Mejía Mena**, Síndico Municipal; **Jaime Pascual Alas Leiva**, **Gilberto Antonio Contreras González**, **José Matías Tejada López**, **Jaime Iván Guzmán Sosa**, **Mario de Jesús Palma Alfaro**, **Guadalupe Aldana Flores**, Regidores del primero al sexto respectivamente. **REPARO NÚMERO TRES (Responsabilidad Patrimonial y Administrativa)** Según Hallazgo Número 3. Titulado **Partidas de obra contratadas y no ejecutadas, y ejecución de obra sin órdenes de cambio**. La Municipalidad erogó el monto de Once mil setecientos ochenta y dos dólares de Los Estados Unidos de América con setenta y cuatro centavos (\$11,782.74) por obra contratada y no construida por las empresas que ejecutaron proyectos; y efectuó pagos por la cantidad de Once mil doscientos cincuenta y un dólares de Los Estados Unidos de América con setenta y un centavos \$11,251.71, por incrementos de obra, que no se justifican en órdenes de cambio aprobadas por el Concejo Municipal y sin que se modificaran los contratos de ejecución de los proyectos, *Esta Cámara Para efectos de garantizar el derecho de defensa de los Servidores actuantes y emitir un fallo conforme a derecho, nombró como perito a la Arquitecta Rommy Carolina Perla Rodríguez de Monzón, a efecto de que se realizara peritaje para verificar las partidas de obras contratadas y no ejecutadas referente a la ejecución de los proyectos cuestionados en el presente reparo, encontrándose de fs. 66 a fs.75 el dictamen pericial, emitido por la Arquitecta Perla de Monzón quien en su informe concluyó: 1.- Proyecto Tanque de almacenamiento Agua Potable 60 m³ Comunidad Santa Emilia Según peritaje \$ 994.88 Según Auditoria \$2,925.01, se desvanece la cantidad de Un mil novecientos treinta dólares de Los Estados Unidos de América con trece centavos (\$1930.13), quedando un monto observado por la cantidad de Novecientos noventa y*

cuatro dólares de Los Estados Unidos de América con ochenta y ocho centavos \$ 994.88. 2.- Proyecto **Concreteado superficie terminada de Calle Principal del Caserío San Diego.** Según peritaje \$0.00 Según Auditoria \$2,047.80, por lo que se desvanece en su totalidad la cantidad observada en relación a este proyecto. 3.- Proyecto Tanque de Almacenamiento de agua potable de 120 m³, Cantón Potrero Grande Según peritaje \$ 1,040.55 Según Auditoria \$ 1,040.55. el monto observado en relación a este proyecto se mantiene por la cantidad de \$ 1,040.55 4.- Proyecto **Concreteado Calle Principal Comunidad La Fe** Según peritaje \$ 918.67 Según Auditoria \$ 1,961.48- se desvanece la cantidad de Un mil cuarenta y dos dólares de Los estados Unidos de América con ochenta y un centavos (\$1042.81) y se confirma la cantidad restante de **Novecientos dieciocho dólares de Los estados Unidos de América con sesenta y siete centavos \$ 918.67.** Proyecto **Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Cantón El Tronador:** Según peritaje No se midió. Según Auditoria \$ 3,807.90. en relación a este proyecto no se realizó ninguna medición por no ser verificable debido a la evidencia que hace imposible su verificación ya que el auditor no reportó informe relevante en la rendición de cuentas ya que este proyecto fue ejecutado por varias instituciones, por lo que se vuelve procedente desvanecer en su totalidad la cantidad cuestionada en este proyecto de tres mil ochocientos siete dólares de Los Estados Unidos de América con noventa centavos(\$3,807.90) Dicha situación se debe a que el auditor no realizó procedimientos alterno para individualizar el faltante, haciéndosele imposible a esta Cámara ante la falta de evidencia suficiente y competente establecer el detrimento, por parte de la municipalidad En conclusión esta Cámara determina procedente desvanecer la cantidad de, **ocho mil ochocientos veintiocho dólares de Los Estados Unidos de América con sesenta y cuatro centavos(\$ 8, 828.64);** y se declara la responsabilidad patrimonial por la cantidad restante de **Dos mil novecientos cincuenta y cuatro dólares de Los Estados Unidos de América con diez centavos (\$ 2,954.10)** cantidad que se condena a pagar en forma conjunta a los señores: **Juan García Melara,** Alcalde Municipal, **Oscar Abel Mejía Mena,** Síndico Municipal; **Jaime Pascual Alas Leiva,** **Gilberto Antonio Contreras González,** **José Matías Tejada López,** **Jaime Iván Guzmán Sosa,** **Mario de Jesús Palma Alfaro,** **Guadalupe Aldana Flores,** Regidores del primero al sexto respectivamente. Así mismo se declara responsabilidad administrativa sujeta a una multa a imponerse en el fallo de esta sentencia de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 54 y 107 de la ley de la Corte de Cuentas de la República contra los mismos señores.

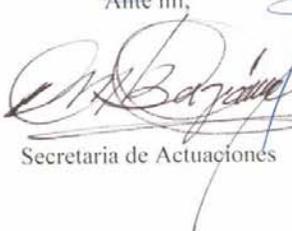
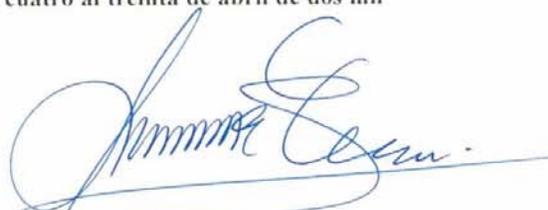
POR TANTO: En base a lo expuesto en los considerandos anteriores, la defensa ejercida por los funcionarios actuantes, las situaciones jurídicas antes expresadas, la valoración de la prueba pericial y la opinión vertida por la Representación Fiscal, de conformidad con el Art. 195 de la Constitución de la República, Arts. 3, 15, 16 inciso 1º, 53, 54,55, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y Arts. 240, 254 y siguientes 260, 363, 417, 421, 422 y 427, del Código de Procedimientos Civiles, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** **1)** Declárase parcialmente desvanecido el **Reparo Número tres hallazgo número tres**, contenido en el Pliego de Reparos N° **CI-029-2008**, base legal del presente Juicio de Cuentas; **con Responsabilidad Patrimonial**, hasta por la cantidad de **ocho mil ochocientos veintiocho dólares**



de Los Estados Unidos de América con sesenta y cuatro centavos(\$ 8, 828.64) y se declara la Responsabilidad Patrimonial por la cantidad restante de Dos mil novecientos cincuenta y cuatro dólares de Los Estados Unidos de América con diez centavos (S 2,954.10), cantidad que se condena a pagar en forma conjunta a los señores: Juan García Melara, Alcalde Municipal, Oscar Abel Mejía Mena, Síndico Municipal; Jaime Pascual Alas Leiva, Gilberto Antonio Contreras González, José Matías Tejada López, Jaime Iván Guzmán Sosa, Mario de Jesús Palma Alfaro, Guadalupe Aldana Flores, Regidores del primero al sexto respectivamente.

2) Declárase Responsabilidad Administrativa al confirmarse los Reparos número uno, hallazgo número uno, Reparos número dos, Hallazgo número dos, Reparos número tres, hallazgo número tres, contenidos en el Pliego de Reparos N° CI-029-2008, base legal del presente Juicio de Cuentas; y se condena al pago de una multa sobre el salario y dietas devengadas durante su gestión así: al señor Juan García Melara (50%) responde por la cantidad de quinientos cincuenta dólares de Los Estados Unidos de América(\$550.00) por su actuación como Alcalde Municipal; Oscar Abel Mejía Mena (40%), responde por la cantidad de doscientos setenta y un dólares de Los Estados Unidos de América (S271.00), por su actuación como Síndico Municipal. Jaime Pascual Alas Leiva, Gilberto Antonio Contreras González, José Matías Tejada López, Jaime Iván Guzmán Sosa, Mario de Jesús Palma Alfaro, Guadalupe Aldana Flores, cada uno responde por la cantidad de ciento cincuenta y ocho dólares de Los Estados Unidos de América (\$158.00) , que corresponde a un salario mínimo vigente al momento de su gestión. Queda pendiente la aprobación de la gestión de los funcionarios antes mencionados mientras no se verifique el cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de esta sentencia; 4) Al ser pagado el valor total de la presente condena, désele ingreso así: a) a Favor del Fondo común municipal de la Alcaldía de El Paisnal, Departamento de San Salvador, la Responsabilidad Patrimonial; b) a Favor del Fondo General del Estado, la Responsabilidad Administrativa. Los Servidores anteriormente relacionados actuaron en la Alcaldía Municipal de El Paisnal, Departamento de San Salvador, durante el periodo comprendido del uno de abril de dos mil cuatro al treinta de abril de dos mil seis. Todo en relación al Informe de Examen Especial de Ingresos, Egresos y proyectos, realizado a la Alcaldía Municipal de El Paisnal, Departamento de San Salvador, durante el periodo comprendido del uno de abril de dos mil cuatro al treinta de abril de dos mil seis. NOTIFIQUESE.



Ante mí,

Secretaría de Actuaciones





MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de abril de dos mil once.

Habiendo transcurrido el término legal, sin haber interpuesto ningún Recurso, en contra de la Sentencia Definitiva, emitida a las quince horas y treinta minutos del día treinta de noviembre de de dos mil diez, que se encuentra agregada de fs. 95 vuelto a fs.102 frente del presente proceso. De conformidad con lo dispuesto en el Inciso Tercero del Artículo 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, **declárase Ejecutoriada** dicha Sentencia. Emítase la Ejecutoria correspondiente, en base al Artículo 93 Inciso 1º Y 2º de la Ley antes mencionada para los efectos legales correspondientes. **NOTIFÍQUESE.**



Ante mí,

Secretaria de Actuaciones


Exp. C.I. 029-2008
Cám. 1ª de 1ª Inst.
DBazón



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCION DE AUDITORIA DOS

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE INGRESOS, EGRESOS Y PROYECTOS, A LA MUNICIPALIDAD DE EL PAISNAL, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, PERIODO DEL 1 DE ABRIL DEL 2004 AL 30 DE ABRIL DEL 2006.

SAN SALVADOR, NOVIEMBRE DEL 2008.





INDICE

CONTENIDO	PAG.
I. INTRODUCCIÓN	1
II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA	1
1. OBJETIVO GENERAL	
2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	
3. ALCANCE	1
III. RESULTADOS DEL EXAMEN	1
IV. PARRAFO ACLARATORIO	10



**Señores
Concejo Municipal El Paisnal,
Departamento de San Salvador.**

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad al Artículo 195 de la Constitución de la República, Artículo 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas, y atendiendo Orden de Trabajo No. DASM-15/2007 de fecha 1 de marzo del 2007, hemos realizado Examen Especial de Ingresos, Egresos y Proyectos, a la Municipalidad de El Paisnal, Departamento de San Salvador, período del 1 de abril del 2004 al 30 de abril del 2006.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

1- Objetivo General

Comprobar la veracidad, propiedad, transparencia, registro y el cumplimiento de los aspectos legales de los ingresos, egresos y proyectos del Municipio de El Paisnal, durante el período mencionado.

2- Objetivos Específicos

1. Verificar que la administración de los ingresos percibidos por la Municipalidad cumplieran con la normativa vigente.
2. Comprobar si los gastos de la Municipalidad se efectuaron dentro del marco legal aplicable.
3. Constatar si en la ejecución de proyectos en obras de infraestructura cumplieron con la normativa legal en las etapas administrativa y técnica.

3- Alcance

El Examen Especial de Ingresos, Egresos y Proyectos se aplicó al período del 1 de abril del 2004 al 30 de abril del 2006, y fue realizado de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

III. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. Los manejadores de fondos no rindieron fianza.

Identificamos que el Tesorero y el Encargado del Fondo Circulante no rindieron fianza a satisfacción del Concejo Municipal.

El Artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece que: "Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones. No se dará posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito". El Artículo 97 del Código Municipal, establece que el Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo, excepto cuando el cargo fuere desempeñado por algún miembro del mismo"

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal dio posesión a los manejadores de fondos sin haber rendido la fianza de Ley.

La falta de fianza ocasionó que los fondos de la Municipalidad se encontraran desprotegidos ante el riesgo de pérdida, hurto o robo.

Comentarios de la Administración:

La Administración en nota de fecha 14 de julio del 2008, comento lo siguiente: "Con respecto a la fianza de los manejadores de fondos, me permito comentar que efectivamente no se logró concretar la contratación de la fianza a satisfacción del Concejo Municipal, ha sido hasta la actual Administración que se ha podido solventar esta situación".

Comentarios de los Auditores:

Los comentarios expresados por la Administración confirman la deficiencia, y no obstante haberse superado por la actual Administración, esta se mantiene, dado que el incumplimiento se dio en el período auditado.

2. Falta de Inventario del Activo Fijo.

En la Municipalidad no se tiene un libro de inventarios para el registro de los bienes Muebles e Inmuebles.

El Artículo 31, del Código Municipal, establece que: "Son obligaciones del Concejo: 1. Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio"

La Norma Técnica de Control Interno 3-13 SISTEMA DE REGISTRO DE BIENES, estipula: "El sistema diseñado para el registro de las existencias de almacén y activos fijos, deberá facilitar la codificación e identificación de su naturaleza, la toma de decisiones para su reposición, utilización, reparación, mantenimiento o descargo"

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal no estableció un sistema que permitiera controlar el inventario de los bienes de la Municipalidad.



Al no tener inventariados los bienes municipales, se desconoce el total de estos y además se tiene el riesgo de que sean sustraídos.

Comentarios de la Administración:

La Administración en nota de fecha 14 de julio del 2008, comento lo siguiente: "Sobre el levantamiento del Inventario Fijo, éste ha sido levantado por la actual Administración y de la misma se presenta copia de los Libros de Bienes Inmuebles y Bienes Muebles, el cual se encuentra actualizado".

Comentarios de los Auditores:

Los comentarios expresados por la Administración confirman la deficiencia, ya que el Libro del Inventario de Bienes Muebles y Bienes Inmuebles fue elaborado por la actual Administración, con fecha 3 de enero del 2008; por lo que la observación se mantiene.

3. Partidas de obra contratadas y no ejecutadas, y ejecución de obra sin órdenes de cambio.

La Municipalidad erogó el monto de \$11,782.74 por obra contratada y no construida por las empresas que ejecutaron proyectos; y efectuó pagos por la cantidad de \$11,251.71, por incrementos de obra, que no se justifican en órdenes de cambio aprobadas por el Concejo Municipal y sin que se modificaran los contratos de ejecución de los proyectos, tal como se detalla a continuación:

a) Tanque de Almacenamiento Agua Potable 60 m³ Comunidad Santa Emilia

Partidas de obra contratadas y no ejecutadas

Partida	Obra Contratada	Obra Medida	Obra No Ejecutada		
			Volumen	Precio Unitario	Monto
Tensor y viga intermedia	5.40 m3	1.32 m3	4.08 m3	\$ 588.45	\$ 2,400.88
Piso de baldosa	19.63 m2	0.00 m2	19.63 m2	\$ 26.70	\$ 524.13
TOTAL					\$ 2,925.01

Pabonmuel

b) Concreteado, Superficie Terminada de Calle Principal del Caserío San Diego

Partidas de obra contratadas y no ejecutadas

Partida	Obra Contratada	Obra Medida	Obra No Ejecutada		
			Volumen	Precio Unitario	Monto
Relleno material selecto	273 m3	210 m3	63 m3	\$ 18.60	\$ 1,171.80
Relleno Suelo Cemento	234 m3	210 m3	24 m3	\$ 36.50	\$ 876.00
TOTAL					\$ 2,047.80

Pabonmuel



c) Tanque de Almacenamiento de Agua Potable de 120 M3, Cantón Potrero Grande.

Partidas de obra contratadas y no ejecutadas

Partida	Obra Contratada	Obra Medida	Obra No Ejecutada		
			Volumen	Precio Unitario	Monto
Piso de Baldosa en Cubierta Loza	33.17 m2	0.00	33.17 m2	\$ 24.78	\$ 821.96
Tapadera Caja de Conexión Tanque	1	0.00	1	\$ 218.59	\$ 218.59
TOTAL					\$1,040.55

Palmunio

Ejecución de obra sin órdenes de cambio

Partida	Obra Contratada	Obra Medida	Obra No Contratada		
			Cantidad	Precio Unitario	Monto
Loza Cubierta Tanque	4.33 m3	5.88 m3	1.55 m3	\$1,007.25	\$1,561.24
TOTAL					\$1,561.24

obra ejecutada de Mas

adm.

d) Concreteado Calle Principal Comunidad La Fe

Partidas de obra contratadas y no ejecutadas

Partida	Obra Contratada	Obra Medida	Obra No Ejecutada		
			Volumen	Precio Unitario	Monto
Relleno con Material Selecto	436.80 m3	360.00 m3	76.80 m3	\$ 25.54	\$ 1,961.48
TOTAL					\$ 1,961.48

Palmunio

Ejecución de obra sin órdenes de cambio

Partida	Obra Cancelada	Obra Medida	Obra No Contratada		
			Cantidad	Precio Unitario	Monto
Cordón cuneta	600.00 ml	614.85 ml	14.85 ml	\$11.10	\$ 164.84
Concreteado	1,800.00 m2	2,249.29 m2	449.29 m2	\$17.27	\$ 7,759.24
TOTAL					\$ 7,924.08

adm.



e) Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Cantón El Tronador

Partidas de obra contratadas y no ejecutadas

Partida	Obra Contratada	Obra Medida	Obra No Ejecutada		
			Volumen	Precio Unitario	Monto
Instalación					
Tubería de Ho Go 3"	3,059.21 ml	3,018.50 ml	40.71 ml	\$ 14.55	\$ 592.33
Tubería de Ho Go 1½"	3,726.37 ml	3,700.00 ml	26.37 ml	\$ 6.85	\$ 180.64
Tanque de Almacenamiento 40 m3					
Loza Inferior Tanque	17.50 M3	4.00 M3	13.50 M3	\$ 37.45	\$ 505.58
Emplantillado de Piedra cuarta	17.50 M3	4.00 M3	13.50 M3	\$ 7.49	\$ 101.12
Loza Superior Tanque	17.50 M3	4.00 M3	13.50 M3	\$ 31.15	\$ 420.53
Válvula Ho Fo 2"	2	1	1	\$ 281.79	\$ 281.79
Tanque de Almacenamiento 60 m3					
Loza Inferior Tanque	19.95 M3	5.10 M3	14.85 M3	\$ 37.45	\$ 556.14
Emplantillado de Piedra cuarta	19.95 M3	5.10 M3	14.85 M3	\$ 7.49	\$ 111.23
Loza Superior Tanque	19.95 M3	5.10 M3	14.85 M3	\$ 31.15	\$ 462.58
Válvula Ho Fo 2"	2.00 u	1.00 u	1.00 u	\$ 281.79	\$ 281.79
Obras de Protección					
Cerca de Poste de Concreto y malla Ciclón	133.20 ml	121.65 ml	11.55 ml	\$ 14.14	\$ 163.32
Portón doble hoja	21.60 M2	19.41 M2	2.19 M2	\$ 68.88	\$ 150.85
TOTAL					\$ 3,807.90

Pakenmil

Ejecución de obra sin órdenes de cambio

obra ejecutada de MAS.

Partida	Obra Contratada	Obra Medida	Obra No Contratada		
			Cantidad	Precio Unitario	Monto
Tubería de Ho Go 2"	4,613.37 ml	4,803.10 ml	189.73 ml	\$ 9.31	\$ 1,766.39
TOTAL					\$ 1,766.39

El Párrafo Cuarto, del Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, menciona: "Cuando se trate de las municipalidades, la firma de los contratos corresponderá al Alcalde Municipal y en su ausencia a la persona que designe el Concejo. En todo caso los firmantes responderán por sus actuaciones. El Artículo 82, de la misma Ley establece: "El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo". El Artículo 84, menciona: "El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista. El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato". El Artículo 110, estipula: "Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de



obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los técnicos de la misma, para comprobar la buena marcha de la ejecución de la obra y el cumplimiento de los contratos”.

El Artículo 12, párrafo último, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, menciona: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

La Cláusula I) Objeto del Contrato, de los Proyectos: Tanque de Almacenamiento Agua Potable 60 m³ Comunidad Santa Emilia; Concreteado Calle Principal Comunidad La Fe; Apertura de Calle Interna a Barrio El Calvario; Concreteado, Superficie Terminada de Calle Principal del Caserío San Diego; y Tanque de Almacenamiento de Agua Potable de 120 M3, Cantón Potrero Grande; establece: “A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarios a efectos de salvaguardar los intereses que persigue”.

La Cláusula Décima Séptima: Supervisión y Control de la Obra, del contrato del Proyecto Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Cantón el Tronador, establece: “La obra estará sometida durante su ejecución a la Supervisión y Control de la Alcaldía...”

El Artículo 109, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “La institución contratante podrá modificar el contrato en ejecución, mediante órdenes de cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. Toda orden de cambio que implicare un incremento del monto del contrato deberá someterse al conocimiento del Consejo de Ministros, y en el caso de las Municipalidades conocerá el Concejo Municipal”. Y el Artículo 110, de la misma Ley, menciona: “Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los técnicos de la misma, para comprobar la buena marcha de la ejecución de la obra y el cumplimiento de los contratos”.

Las deficiencias se originaron porque el señor Alcalde Municipal, uno de los firmantes de los contratos, no se aseguró del cumplimiento de éstos; y a causa de que el Concejo Municipal no aprobó órdenes de cambio, por los incrementos de obra no contratada.

La deficiencia ocasionó que se erogara indebidamente el monto de \$23,034.45 por obra contratada y no ejecutada, y por ejecución de obra no contratada sin orden de cambio.

Comentarios de la Administración:

La Administración en nota de fecha 14 de julio del 2008, comentó lo siguiente:”



a) Tanque de Almacenamiento Agua Potable 60 m³ Comunidad Santa Emilia

“Con respecto al tensor y viga:”

Concepto	Longitud	Ancho	Alto	Volumen
Tensor Aéreo 1	16.50	0.20	0.20	0.66 M3
Tensor Aéreo 2	16.50	0.20	0.20	0.66 M3
Tensor de Fundación en X	18.00	0.25	0.25	1.13 M3
Tensor de Fundación Perimetral	16.50	0.40	0.40	2.97 M3
TOTAL				5.42 m3

“Con respecto al piso de baldosa, éste se utilizó para realizar escalera de control para el tanque, la cual no se encontraba contemplada”.

“El cuadro chequeado quedaría de la siguiente manera”

Partida	Obra Contratada	Obra Medida	Obra Chequeada		
			Volumen	Precio Unitario	Monto
Tensor y viga intermedia	5.40 m3	5.42 m3	0.02 m3	\$ 588.45	\$ 11.77
Piso de baldosa	19.63 m2	0.00 m2	-19.63 m2	\$ 26.70	(\$ 524.12)
Escalera	0.00 ml	10.00 ml	10.00 ml	\$ 55.00	\$ 550.00
TOTAL					\$ 37.65

“De la obra quedaría un saldo a favor de la Municipalidad de \$37.65”.

b) Concreteado, Superficie Terminada de Calle Principal del Caserío San Diego

“Con respecto al trazo y la nivelación el volumen es el siguiente”:

Trazo lineal de cordón cuneta de costado norte = 300 ml
 Trazo lineal de cordón cuneta de costado sur = 300 ml
 Trazo lineal del eje de calle = 300 ml

“Con respecto al relleno de material selecto y suelo cemento, en esto hay confusión, ya que las bases aparecen de 10 cms y al realizar el volumen es el que tendría que aparecer en el plan de oferta, pero en la realidad estos espesores fueron de 15 cms:

$V = 300 \times 7 \times 0.15 = 315.00 \text{ m}^3$
 $V = 300 \times 6 \times 0.15 = 270.00 \text{ m}^3$

Para lo cual el cuadro quedaría:

Partida	Obra Contratada	Obra Medida	Obra Chequeada		
			Volumen	Precio Unitario	Monto
Trazo y Nivelación	900 ml	900 ml	0 ml	\$ 0.22	\$ 0.00
Relleno Material Selecto	273 m3	315 m3	42 m3	\$ 18.60	\$ 781.20
Relleno Suelo Cemento	234 m3	270 m3	36 m3	\$ 36.50	\$ 1,314.00
TOTAL					\$ 2,095.20

“Con esto se obtendría un valor a favor de la Municipalidad de \$2,095.20”.

c) Tanque de Almacenamiento de Agua Potable de 120 M3, Cantón Potrero Grande.

“El cuestionamiento es el siguiente”:

Partida	Obra Contratada	Obra Medida	Obra No Ejecutada		
			Volumen	Precio Unitario	Monto
Piso de Baldosa en Cubierta Loza	33.17 m2	0.00	33.17 m2	\$ 24.78	(\$ 821.96)
Tapadera Caja de Conexión Tanque	1	0.00	1	\$ 218.59	(\$ 218.59)
TOTAL					(\$ 1,040.55)

“Y se tiene un cambio de que la loza es de mayor volumen, lo cual ha generado el siguiente gasto”:

Partida	Obra Contratada	Obra Medida	Obra No Contratada		
			Cantidad	Precio Unitario	Monto
Loza Cubierta Tanque	4.33 m3	5.88 m3	1.55 m3	\$1,007.25	\$1,561.24
TOTAL					\$1,561.24

“Para lo cual se tiene una diferencia a favor de la Municipalidad de \$500.70, lo que si no se realizó fue generar la orden de cambio respectiva y su respectivo acuerdo municipal”.

d) Concreteado Calle Principal Comunidad La Fe

“El cuestionamiento es el siguiente”:

Partida	Obra Contratada	Obra Medida	Obra No Ejecutada		
			Volumen	Precio Unitario	Monto
Trazo y Nivelación	900.00 ml	300.00 ml	600.00 ml	\$ 0.53	(\$ 318.00)
Relleno con Material Selecto	436.80 m3	360.00 m3	76.80 m3	\$ 25.54	(\$1,961.48)
TOTAL					(\$2,279.48)

“Le manifestamos lo siguiente”:

“Con respecto al trazo y la nivelación, el volumen es el siguiente”:

Trazo lineal de cordón cuneta de costado norte = 300 ml
 Trazo lineal de cordón cuneta de costado sur = 300 ml
 Trazo lineal del eje de calle = 300 ml



“Y además tenemos un cambio de”:

Partida	Obra Cancelada	Obra Medida	Obra No Contratada		
			Cantidad	Precio Unitario	Monto
Cordón cuneta	600.00 ml	614.85 ml	14.85 ml	\$11.10	\$ 164.84
Concreteado	1,800.00 m2	2,249.29 m2	449.29 m2	\$17.27	\$ 7,759.24
TOTAL					\$ 7,924.08

“Teniendo un saldo favorable a la Municipalidad de \$5,962.60, lo que si no se realizó fue la orden de cambio respectiva y el acuerdo municipal”

e) Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Cantón El Tronador

“Nos permitimos manifestar que se solicitó la explicación respectiva, tanto al realizador como al supervisor de la obra, y a la fecha no se obtuvo la información requerida. En caso de tener respuesta sobre tal punto, se hará llegar la explicación en su momento”.

Comentarios de los Auditores:

a) Tanque de Almacenamiento Agua Potable 60 m³ Comunidad Santa Emilia

Los resultados de la medición se mantienen para las partidas del piso de baldosa, del tensor y de la viga. En la evaluación del proyecto no se identificó que existiera obra adicional que modificara lo contratado; por lo tanto la observación se mantiene en \$2,925.01.

b) Concreteado, Superficie Terminada de Calle Principal del Caserío San Diego

Al revisar los documentos, se determinó que no existe diferencia en la Partida Trazo y Nivelación, por lo que lo observado inicialmente por \$318.00, se desvanece.

Con relación a los Rellenos de Material Selecto y Suelo Cemento, no existen documentos de respaldo que el espesor colocado sea de 15 centímetros; por lo tanto se mantiene la diferencia de \$2,047.80, que resultó al medir esta partida.

c) Tanque de Almacenamiento de Agua Potable de 120 M3, Cantón Potrero Grande.

Los comentarios de la Administración confirman la deficiencia.

d) Concreteado Calle Principal Comunidad La Fe

Los comentarios de la Administración confirman la deficiencia, para la Partida Relleno con Material Selecto por \$1,961.48, por obra contratada y no ejecutada; y asimismo para las Partidas Cordón Cuneta, por \$164.84, y Concreteado, por \$7,759.24, por ejecución de obras sin órdenes de cambio. Con relación a la obra contratada y no ejecutada de la Partida Trazo y Nivelación, ésta se desvanece.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

e) Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Cantón El Tronador

La Administración, no presentó comentarios que desvanecieran la deficiencia, por lo que ésta se mantiene.

VI. PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere únicamente al Examen Especial de Ingresos, Egresos y Proyectos, realizado en la Municipalidad de El Paisnal, Departamento de San Salvador al período del 1 de abril del 2004 al 30 de abril del 2006, y se ha preparado para comunicarlo al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 3 de noviembre del 2008.

DIOS UNION LIBERTAD


DIRECTOR DE AUDITORÍA DOS

